
La “Unidad económica y social” en el derecho del trabajo francés

Eduardo Martín Puebla

Departamento de Derecho del trabajo

Universidad de Salamanca

edmartin@usal.es

El concepto de “Unidad económica y social”

- Origen: reacción jurisprudencial dirigida a sancionar el fraude de ley para evitar la constitución del comité de empresa.
- Ley 28 de octubre de 1982 (art. L. 2322-4 *Code du travail*):

“Cuando por acuerdo (colectivo) o por decisión judicial se reconoce entre varias empresas jurídicamente distintas una unidad económica y social que ocupe al menos a cincuenta trabajadores, es obligatoria la elección de un comité de empresa común”

Concepto de “Unidad económica y social”

- Elemento “subjetivo”: empresas o sociedades con personalidad propia (no meros centros de trabajo), entre las que puede apreciarse...
 - ...una unidad económica (vínculos económicos):
 - ✓ unidad de dirección o concentración de facultades directivas, imbricación de capitales, unidad de medios...
 - ...y una unidad social:
 - ✓ homogeneidad en la situación social de los trabaj.
 - Incompatibilidad con el concepto de grupo:
 - ✓ la existencia de un comité de grupo impide el reconocimiento de una UES a efectos de elegir un comité de empresa.
-

Operatividad del concepto de UES

- Principio general: la UES no tiene la condición de empleador.
- Representación del personal (nuevo art. L. 2313-8 *Code du travail*):

“El reconocimiento de una unidad económica y social que ocupe al menos a once trabaj. supone la elección de un comité económico y social común.

En las UES que tengan al menos dos centros de trabajo se constituirán comités económicos y sociales de centro y un comité económico y social común”.

Operatividad del concepto de UES

- Ejercicio de la competencias de consulta del CES:
 - ✓ Consultas periódicas: principios de globalización y de fragmentación de la información;
 - ✓ Consultas sobre decisiones concretas:
 - La negociación colectiva:
 - ✓ Es un negociación de empresa, no de grupo
 - ✓ Legitimación empresarial: conjunto de las empresas;
 - ✓ Legitimación por parte de los trabaja.:
 - ✓ existencia de delegados sindicales designados a nivel de la UES: sindicatos representativos a nivel de la UES.
 - ✓ ausencia de delegados sindicales: comité económico y social o uno o varios trabajadores con un mandato específico
-

Operatividad del concepto de UES

- La aplicación problemática del principio de igualdad de trato.
- Movilidad entre empresas: requiere acuerdo del trabaj. afectado (pero la movilidad es frecuente de hecho).
- Despido económico (analogía con el grupo):
 - ✓ la UES constituye el marco del deber de recolocación del empresario (si la movilidad del trabaj. es posible);
 - ✓ marco de apreciación de la causa del despido: en el grupo de empresas es el sector de actividad; UES?
 - ✓ la idoneidad del “plan social” debe valorarse en relación con los medios de que dispone la empresa, el grupo o la UES.